MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ ACS 17 A DENSIDAD MODIFICA



1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACION DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 17 A, X REGION.

VALPARAISO, 2 5 AGO. 2016

R. EX. N° _____ 2602

VISTO: Lo solicitado por Marine Harvest Chile S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 9356 de fecha 28 de julio de 2016; el Informe Técnico (D.Ac.) N° 677 de fecha 17 de agosto de 2016, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828, N° 1064 y N° 2667, ambas de 2014, N° 94 y N° 2827, ambas de 2015, N° 303 y N° 2263, ambas de 2016, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846 y N° 2899, todas de 2014, N° 1412, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, y N° 142 de 2016, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N°

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución Nº 2263 de 2016, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 17 A y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 58 T del D.S. Nº 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, si una vez fijada la densidad en forma definitiva, sea porque no hubo reclamación conforme al artículo 86 bis de la ley o ella hubiere sido resuelta, o bien al término de las siembras efectivas, no se hubiere alcanzado el número máximo de ejemplares a ingresar en la agrupación, se podrá solicitar la siembra de ejemplares en los centros de cultivo de la agrupación, respetando los descansos sanitarios coordinados, y sólo hasta completar el número máximo de ejemplares a ingresar.

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 9356 de

2016, Marine Harvest Chile S.A. solicita a esta Subsecretaría evaluar la ampliación de ejemplares a sembrar en el centro de cultivo código de centro 101964, fundado en la norma antes citada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución Nº 2263 de 2016, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución Nº 2263 de 2016, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 17 A y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido siguiente:

numeral 2.-, las siguientes filas:

a) Reemplazar en la tabla que aparece en su

Código centro	Titular	Especie declarada	Centros de origen	Nº de peces a sembrar	Nº jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m³)	Densidad (Kg/m³)	Peso cosecha (Kg)	Tasa sobrev. (%) (1- Pérdida)	Nº máximo ejemplares por jaula
103418	Productos del Mar Ventisqueros S.A.	Salmon del Atlántico	104192, 104231	910.000	20	30	30	15	13.500	17	4,50	0,15	60.000
101964	Marine Harvest Chile S.A.	Salmon del Atlántico	102744, 140011	1.200.000	12	40	40	15	24.000	17	4,50	0,15	106.667

b) Reemplazar en la tabla que aparece en su

numeral 3.-, las siguientes filas:

Código centro	Titular	Especie declarada	Centros de origen	Nº de peces a sembrar	N° jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m³)	Densidad (Kg/m³)	Peso cosecha (Kg)	Tasa sobrev. (%) (1- Pérdida)	Nº máximo ejemplares por jaula
103418	Productos del Mar Ventisqueros S.A.	Salmon del Atläntico	104192, 104231	910.000	20	30	30	15	13.500	17	4,50	0,15	60.000
		Salmon Coho	104192, 104231	910.000	20	30	30	15	13.500	12	2,90	0,15	65.720
		Trucha Arcoiris	104192, 104231	910.000	20	30	30	15	13.500	12	2,90	0,15	65.720
101964	Marine Harvest Chile S.A.	Salmon del Atlántico	102744, 140011	1.200.000	12	40	40	15	24.000	17	4,50	0,15	106.667
		Salmon Coho	102744, 140011	1.200.000	12	40	40	15	24.000	12	2,90	0,15	116.836
		Trucha Arcoíris	102744, 140011	1.200.000	12	40	40	15	24.000	12	2,90	0,15	116.836

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) Nº 677 de 2016, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA

RAŪL SUR CO GALDAMES Subsecretario de Pesca y Acuicultura

